



Código de Conducta Comercial para Proveedores de Motorola Mobility v1.0 (Febrero de 2014)

El Código de Conducta Comercial para Proveedores de Motorola Mobility (“de Motorola”) describe los requisitos legales y de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para nuestros proveedores externos (“Proveedores”). Los Proveedores, en todas sus actividades, actuarán en absoluta conformidad con la legislación, las reglas y las normativas de los países en los cuales operen y cumplirán con estos requisitos y comunicarán nuestro Código de Conducta Comercial para Proveedores a sus propios proveedores. A continuación se describen los tres componentes claves de nuestro Código de Conducta Comercial para Proveedores: Normas de RSC, Requisitos éticos y Extracción de minerales responsable.

1. Las **NORMAS DE RSC** describen nuestros requisitos para los proveedores externos. Incluyen aspectos del Código de Conducta de Electronic Industry Citizenship Coalition® (EICC®) (Coalición de ciudadanía de la industria electrónica), las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Las Normas de RSC exigen que todos nuestros Proveedores aseguren que las condiciones de trabajo en sus operaciones y cadenas de suministro sean seguras, que todos los trabajadores sean tratados con respeto y dignamente y que las operaciones comerciales preserven el medio ambiente y se conduzcan de manera ética. Evaluaremos la conformidad de dichos estándares y tendremos en cuenta el cumplimiento del Proveedor al momento de tomar decisiones relativas a suministro y abastecimiento.

A. Empleo

Los Proveedores se comprometen a defender los derechos humanos de los trabajadores, y a tratarlos con dignidad y respeto. Ello aplica a todos los trabajadores, inclusive temporarios, itinerantes, estudiantes, contratados, empleados directos y cualquier otro tipo de trabajador. Los estándares de empleo para los Proveedores son:

1. Trabajo forzoso - Los Proveedores no usarán trabajo forzoso, servidumbre (incluida la servidumbre por deudas), trabajo con contrato a largo plazo no rescindible o trabajo forzado de personas en prisión y no se involucrarán en trabajo esclavo o tráfico de personas. Los proveedores asegurarán el acceso a la documentación personal (por ejemplo, identificación emitida por el gobierno, pasaportes o permisos de trabajo) y a los pagos a trabajadores contratados u honorarios y gastos laborales.
2. Trabajo infantil - Los Proveedores no usarán trabajo infantil, según lo definido por la legislación local o niños de 15 años de edad, el valor más elevado de estos dos.
3. Horas de trabajo - Los Proveedores cumplirán con toda la legislación local y nacional aplicable referida a horas de trabajo y horas extras y establecerán el máximo de 60 horas de trabajo por semana, excepto en situaciones inusuales o de emergencia. Los Proveedores también garantizarán un día libre por cada siete días trabajados.
4. Salarios y beneficios - Los Proveedores cumplirán con todas las leyes locales y nacionales aplicables en materia de salarios y beneficios.
5. Abuso laboral - Los Proveedores cumplirán con todas las leyes locales y nacionales aplicables sobre abuso de empleados y no permitirán el tratamiento hostil o inhumano, incluido cualquier tipo de acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción física o mental o abuso verbal de los trabajadores.



6. Discriminación - Los Proveedores no practicarán ningún tipo de discriminación basada en raza, color, edad, género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, embarazo, religión, militancia política, afiliación sindical o estado civil en la contratación y en las prácticas relacionadas con el empleo.
7. Libertad de asociación - Los Proveedores cumplirán con todas las leyes locales y nacionales aplicables sobre libertad de asociación y convenio colectivo de trabajo. Se respetarán los derechos de los trabajadores de asociarse libremente, buscar representación y sumarse a organizaciones de trabajadores.
8. Leyes y normativas - Los Proveedores cumplirán con todas las leyes, reglas, normativas y requisitos aplicables para la fabricación y distribución de nuestros productos y suministros y en la prestación de los servicios a la empresa.

B. Salud y Seguridad

Los Proveedores reconocen que además de minimizar la incidencia de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, un entorno laboral seguro y saludable refuerza la calidad de los productos y servicios, la consistencia de la producción y la retención y moral de los trabajadores. Los Proveedores cumplirán con todos los requisitos locales y nacionales aplicables en materia de salud y seguridad y garantizarán que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Seguridad ocupacional. La exposición de los trabajadores a peligros potenciales para la seguridad será controlada a través de controles apropiados de diseño, ingeniería y administración, mantenimiento preventivo y procedimientos laborales seguros y capacitación continua sobre seguridad.
2. Preparación para emergencias: los Proveedores implementarán planes de emergencia y procedimientos de respuesta que incluyan: denuncia de situaciones de emergencia, procedimientos de notificación a los empleados y evacuación, capacitación y simulacros para los trabajadores, equipos adecuados para la detección y extinción de incendios, instalaciones de salida adecuadas y planes de recuperación.
3. Lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Deben implementarse procedimientos y sistemas para prevenir, gestionar, controlar y reportar lesiones y enfermedades laborales.
4. Higiene industrial. La exposición del trabajador a agentes químicos, biológicos y físicos será identificada, evaluada y controlada.
5. Trabajo físicamente exigente. La exposición del trabajador al peligro de tareas físicamente exigentes, incluyendo la manipulación de materiales y levantamientos pesados o repetitivos, estancias prolongadas de pie y tareas de ensamblaje muy repetitivas o que requieran fuerza, será identificada, evaluada y controlada.
6. Protección de maquinaria. Deberá proporcionarse y mantenerse adecuadamente protecciones, engranajes y barreras en lugares en los que la maquinaria presente un peligro de lesión para los trabajadores.
7. Salubridad y alimentación. Deberá facilitarse a los trabajadores acceso directo a instalaciones de aseo limpias, agua potable, almacenamiento y consumo higiénico de alimentos.
8. Alojamiento. Las viviendas y otros alojamientos para empleados facilitadas por el Proveedor o un agente laboral deberán mantenerse limpias y seguras, y con las salidas de emergencia apropiadas, agua caliente para baño y ducha, calefacción y ventilación adecuadas y un espacio personal razonable, así como derechos de acceso y salida razonables.



C. Medio ambiente

En las operaciones de los Proveedores, se deberán minimizar los efectos adversos (y potencialmente adversos) sobre la comunidad, el medio ambiente y los recursos naturales, a la vez que se protege la salud y la seguridad del público. Los estándares medioambientales para los Proveedores son:

1. Permisos e informes medioambientales. Todos los permisos medioambientales requeridos, aprobaciones y registros deberán ser obtenidos, mantenidos y actualizados, y cumplidos sus requerimientos operativos y de información.
2. Prevención de contaminación y reducción de recursos. Los desperdicios de todo tipo, incluyendo agua y energía, deberán ser reducidos o eliminados en origen o mediante prácticas como la modificación de la producción, mantenimiento y procesos en la instalación, sustitución de materiales, conservación y reciclaje y reutilización de materiales.
3. Sustancias peligrosas Los materiales químicos y de otro tipo que supongan un peligro en caso de ser liberados al ambiente deberán ser identificados y gestionados para garantizar la seguridad en su manipulación, traslado, almacenamiento, uso, reciclaje o reutilización y eliminación.
4. Aguas residuales y residuos sólidos. Las aguas residuales y los residuos sólidos generados deben ser clasificados, monitoreados, controlados y tratados según sea necesario antes de su descarga o eliminación.
5. Emisiones de aire. El aire generado por las operaciones debe ser clasificado, monitoreado, controlado y tratado según sea necesario antes de su descarga.
6. Restricciones de contenido de producto. El Proveedor cumplirá con toda la legislación, normativas y requisitos aplicables según lo establecido en los requisitos para la Administración de materiales controlados e Informados de Motorola que se encuentra en, <http://responsibility.motorola.com/index.php/suppliers/materialdisclose/>. Asimismo, el Proveedor certificará a Motorola en forma anual que los productos del Proveedor no se fabrican ni entran en contacto con sustancias químicas que debilitan la capa de ozono, tal como se establece en el formulario ODC de Proveedores <http://responsibility.motorola.com/index.php/suppliers/materialdisclose/ozonedepleting/>.

D. Integridad en el negocio - Deberán mantenerse los más altos estándares de integridad en todas las interacciones comerciales. Los Proveedores tendrán una política de tolerancia cero que prohíba cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y desfalco (incluyendo la promesa, oferta, concesión o aceptación de cualquier soborno).

E. Demostración del cumplimiento - Los Proveedores deben poder demostrar el cumplimiento del Código de Conducta de Motorola Mobility a pedido y satisfacción de Motorola Mobility y establecer los sistemas de gestión que garanticen el cumplimiento sostenido.

2. REQUISITOS ÉTICOS - Los Proveedores y sus agentes mantendrán los más altos estándares éticos en sus operaciones, que incluyen lo siguiente:

- A. **Integridad en el negocio.** Todas las negociaciones empresariales deberán ser realizadas de forma transparente y reflejadas con precisión en los libros y registros comerciales del Proveedor. El Proveedor implementará la vigilancia y la aplicación de los procedimientos para garantizar el cumplimiento de la legislación anti-corrupción.



- B. **No se admiten las ventajas deshonestas.** No se deberá ofrecer ni aceptar sobornos ni cualquier otro medio para obtener una ventaja indebida o deshonestas.
- C. **Divulgación de información.** La información relativa a las actividades, estructura, situación financiera y rendimiento de la empresa deberá ser revelada de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas sectoriales predominantes. Se prohíbe la falsificación de registros o las representaciones engañosas de las condiciones o prácticas de la cadena de suministro.
- D. **Propiedad intelectual.** Se deben respetar los derechos de propiedad intelectual. La transferencia de tecnología y conocimientos debe realizarse de tal modo que los derechos de propiedad intelectual sean protegidos y conforme a los requisitos de protección de información más estrictos según los acuerdos aplicables celebrados entre Motorola y el Proveedor.
- E. **Negocios, publicidad y competencia justos.** Deben mantenerse los estándares de negocios, publicidad y competencia justos. Se dispondrán de medios apropiados para proteger la información del cliente y se los usará de acuerdo con los requisitos de protección de información más estrictos conforme a los acuerdos aplicables celebrados entre Motorola y el Proveedor.
- F. **Protección de identidad.** Deberán mantenerse programas que garanticen la confidencialidad y la protección de informantes de proveedores y empleados.
- G. **Privacidad.** Los Proveedores deben comprometerse a proteger las expectativas de privacidad razonables sobre la información personal de todo aquél con quien hagan negocio, incluidos sus proveedores, clientes, consumidores y empleados. Los Proveedores deben cumplir con la legislación y los requisitos legales sobre seguridad y privacidad de la información al recopilar, almacenar, procesar, transmitir y compartir información personal y cumplirán con los requisitos de protección de información más estrictos conforme a los acuerdos aplicables celebrados entre Motorola y el Proveedor.
- H. **No represalia.** El Proveedor deberá tener un proceso comunicado para que su personal tenga la posibilidad de expresar cualquier preocupación sin temor a represalias.

3. EXTRACCIÓN DE MINERALES RESPONSABLE - El objetivo de Motorola es demostrar que cumple con las disposiciones de la Ley de reforma de Wall Street y protección al consumidor Dodd-Frank y las respectivas normativas habilitantes referidas a minerales conflictivos, según se los define en esa ley, incluidas las normativas promulgadas por la Comisión Nacional de Valores de Estados Unidos (SEC, por sus siglas en inglés).

- A. Para respaldar este cumplimiento, los proveedores ejercerán la debida diligencia exigida por la ley Dodd-Frank sobre fuente y cadena de custodia de los minerales conflictivos.
- B. Los Proveedores pondrán sus medidas de debida diligencia a disposición de Motorola en el formato que ésta especifique y responderán a la solicitud de información de cumplimiento de manera oportuna.
- C. Los Proveedores tendrán una política para garantizar el cumplimiento de esta sección y para garantizar de manera razonable que el tántalo, estaño, tungsteno y oro en los productos que fabrican no financian directa o indirectamente o benefician a grupos armados responsables de serias agresiones contra los derechos humanos en la República Democrática del Congo o en un país colindante.



APÉNDICE 1

EVALUACIONES Y REQUISITOS DE RESOLUCIÓN

La evaluación formal, el control y la resolución del cumplimiento del proveedor con este Código de Ética y Conducta Comercial para Proveedores es esencial para promover la responsabilidad social y ambiental y la ética comercial y cumplir con los requisitos estándares de la industria de la EICC. Las evaluaciones y los requisitos de resolución para Proveedores son los siguientes:

1. **Auditorías.** Motorola podrá realizar de manera directa o involucrar a terceros para que conduzcan auditorías en las instalaciones del Proveedor de conformidad con los Estándares de RSC, y también las respectivas legislaciones, códigos y ordenanzas (la “Auditoría de RSC”) y sin perjuicio de cualquier término incluido en los acuerdos celebrados entre el Proveedor y Motorola, dichas Auditorías de RSC se podrán realizar sin previo aviso. Durante la auditoría en las instalaciones de los Proveedores, los Proveedores deberán permitir el acceso del auditor a todos los registros solicitados y a las áreas físicas de las operaciones y permitir que se realicen entrevistas aleatorias a los empleados/trabajadores (salvo que alguna de estas actividades esté restringida por un requisito específico del cliente). Los Proveedores harán todos los esfuerzos razonables para trasladar los requisitos de la auditoría a sus propios proveedores y delegarán esta facultad a Motorola a pedido de ésta. En caso de que el Proveedor se niegue a permitir o cooperar con una Auditoría de RSC, ya sea con o sin aviso, el Proveedor pagará todos los gastos asociados con la auditoría rechazada o para la cual no brinde colaboración sumado al costo de una auditoría posterior, y Motorola podrá derivar el tema a una instancia comercial superior.
2. **Resolución.** Las Auditorías iniciales de RSC serán a cargo de Motorola; sin embargo, si una Auditoría de RSC indica un desempeño deficiente según lo expresado en la reunión de cierre, entonces las auditorías de Verificación de Cierre que se realizarán para confirmar la resolución de las observaciones identificadas correrán por cuenta del Proveedor y se realizarán en el lapso de un año contado a partir de la auditoría inicial. Si Motorola realiza alguna observación o detecta áreas de incumplimiento a través de sus Auditorías de RSC, se le solicitará al proveedor que participe en un sistema online de Acción correctiva y preventiva (CAPA, por sus siglas en inglés) para documentar los planes de acción y la implementación de CAPA hasta que el tercero designado por Motorola apruebe los inconvenientes detectados a través de una verificación remota o una auditoría de verificación de cierre en el lugar.
3. **Instancia comercial superior.** Si el Proveedor se niega a permitir una auditoría o no brinda su colaboración para una auditoría, no cumple con los requisitos del presente Código de Conducta para Proveedores, Motorola podrá iniciar un proceso de Escalada a una Instancia Comercial Superior que puede incluir, a voluntad de Motorola, la determinación de no realizar nuevos negocios con dicho Proveedor o rescindir el correspondiente contrato para la recepción de productos o servicios de dicho Proveedor.
4. **Requisitos de Capacitación.** Se requerirá a los Proveedores que participen en la Capacitación online o con instructor conducida por Motorola sobre el Código de Conducta para Proveedores de Motorola en un lapso de tiempo razonable luego de convertirse en Proveedor, según lo determinado por Motorola y anualmente en lo sucesivo, o a pedido de Motorola Mobility. El Proveedor se asegurará de que todos los empleados con responsabilidades laborales relevantes participen en dicha capacitación.